

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	010314
Oficio y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila.	010792

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis.

Contestaciones.

Agréguese los ocursos y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila¹, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio, contestan la demanda instaurada².

¹ Legitimación.
Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que exhiben para tal efecto y en términos de la siguiente normatividad:

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

(...)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos;

(...)
Poder Legislativo del Estado de Coahuila.
Ley Orgánica del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente.
(...).

² Oportunidad.
Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del dieciocho de marzo al seis de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados en el correo de la localidad, el treinta de abril y seis de mayo de dos mil veintiséis, respectivamente.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los ocursos de cuenta, **córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los ocursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

De conformidad con el artículo 31 de la referida Ley Reglamentaria, los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a los ocursos de cuenta, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Copias.

Se autoriza a los promoventes la expedición de las copias simples que se solicita, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Medios de comunicación.

Únicamente se tomará en cuenta el correo electrónico y número telefónico que señala el Poder Legislativo local como medios de comunicación, en caso de considerarse necesario.

Requerimiento.

Toda vez que el Poder Legislativo local fue omiso en adjuntar el dictamen y diario de debates relativos a la norma impugnada y, con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la citada

Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo local**, para que en el término de **tres días hábiles**, remita dichas documentales.

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Apercibimiento.

Con la precisión que, de no cumplir con lo solicitado, el asunto se resolverá únicamente con las constancias que obren en el expediente, además de que subsiste el apercibimiento decretado en autos.

Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa³; en consecuencia, se decreta la preclusión de su derecho.

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas del trece de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

³ Como se advierte de la certificación que antecede.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2026

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

Notifíquese por lista al municipio tercero interesado; vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T14:53:41Z / 05/06/2026T08:53:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e 58 11 ce 55 a7 77 69 45 d4 9f b9 32 f7 ff 69 65 dc bb b8 bd 38 e6 95 19 20 ae 21 2f 38 23 4f e3 9a 5d 94 d6 d3 30 b0 8a 29 81 4c 4a ff c2 ab 34 4f 54 18 21 4a 6d c9 fb 94 cb 63 9e 17 a8 39 4c d7 ab ef d4 ef da b1 d7 44 7c 08 69 a9 2e 19 47 de a8 b0 b8 32 ef 6e fa 91 cb 65 24 6c bb ed b3 dd 11 0e 4b 01 45 1d 61 8f ec fb b7 23 77 7c 85 7e b1 18 2d b3 8f 24 12 da f7 99 69 ac 15 4f f9 6f e7 65 66 b9 25 41 67 b2 8d 09 6d 4e 2a 1a ef 35 22 fb 05 34 39 29 9c 29 0e 8b 48 83 33 3d ff 22 54 3f 87 1d 3c c4 b2 e2 e0 0b 0e 86 90 31 af af 04 22 7e ba df d5 d9 97 89 bf fd 24 02 90 71 af 0f 15 9b 66 81 1a 01 c2 b5 34 34 df 6a d2 5a 69 37 aa 97 5c d5 b2 c1 b6 91 38 50 46 9a bc 05 f1 78 e2 9f 0a f6 b1 76 ee f8 8e c0 8b cc 87 3a fe bd 7b b0 6b c3 6f 28 b7 3a 13 6f 88 11 fe 3b 6f 6f 13 6c 92 07 2d e8 68 11 b7 e2 c6 b6 b1 0e 59 36 e6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T14:53:41Z / 05/06/2026T08:53:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T14:53:41Z / 05/06/2026T08:53:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1584874			
	Datos estampillados	159CC03BF435A2986FCB9143BE5CEE60B20C47327D1F9B8DBF6A3F6031F53CB3AEDE			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:20:49Z / 02/06/2026T17:20:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	7a 47 04 ae 67 21 12 5e cb bd e7 7d ab c8 cd 42 cd 87 95 1c c0 20 f1 d1 3d b5 39 43 ce 54 e0 a6 69 39 ca 11 4c c6 83 50 a4 40 20 c9 41 fa 56 31 58 36 05 53 37 fe 60 dd 92 81 be 27 38 e8 d6 9d b6 4c 5d 3b 84 97 88 b8 6f d3 4c b1 f2 85 0c b7 a9 b6 80 08 f1 c6 f4 39 67 32 73 df 52 68 bc b6 8f 07 a5 ae 51 cb 6c e4 e7 ba 2b b7 cb ce 78 80 9c d7 e6 5b b3 dc 3c 07 00 17 ba 87 d4 68 eb 3c 90 da af 51 45 94 33 76 84 97 a9 e5 59 21 97 44 1a 65 a6 28 d8 fe da 99 a7 79 a6 d3 cb 92 cc 07 ac bf fb 0e d2 e2 7e fc 68 8f 22 16 64 0f 35 a2 30 c5 a5 cd 4d 93 93 0f 26 16 23 54 40 9d dd 9d 96 c2 f3 24 e8 53 1d 64 ce 71 ae 9a 45 f7 e7 1b f5 43 a8 65 3f 8d 56 48 16 19 63 80 1a a1 cb 4e 6d d7 7b eb 98 b3 06 3a 1d cb 0b 67 39 cd 20 69 72 90 c4 dd d4 c3 c9 3a 33 c2 b8 22 38 19 bb 59 8e bb ad 93 0b 27 a0 3e d5 55 50 37 c2 5c 27 25					
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:20:49Z / 02/06/2026T17:20:49-06:00			
		Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:20:49Z / 02/06/2026T17:20:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1570129				
	Datos estampillados	DF773334156AFD2DC71520641F4AF1111D3F66BA536C51830C7E3AC5FD55C4441E711				